

## CONVENIO QUE REGULA LA PARTIDA NOMINATIVA ASIGNADA AL CLUB "HIRU-HERRI ATLETIKO TALDEA" POR LA ORGANIZACIÓN DEL TRAIL HIRU HERRI

### REUNIDOS

De una parte D. Alfredo Arruiz Sotes, con DNI 18207683D, en representación del Ayuntamiento de Huarte y en calidad de Alcalde.

Y de otra parte D. Carlos Mañeru Molinero, mayor de edad, con D.N.I. nº 33443556S, en calidad de Presidente del Club "Hiru-Herri Atletiko Taldea" (CIF G31294325).

### EXPONEN,

1- La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

2.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

3.- El Artículo 62 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

4.- Que el Ayuntamiento de Huarte a través de la Ordenanza que regula el Servicio Municipal de Deportes de Huarte tiene como finalidad, la promoción deportiva y el desarrollo de la educación física y el deporte entre la población del municipio de Huarte.

5.- Que el Club "Hiru-Herri Atletiko Taldea" es una asociación mancomunada sin ánimo de lucro con domicilio en Burlada, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva en Huarte, Burlada y Villava.

6.- Que el Club "Hiru-Herri Atletiko Taldea" viene colaborando con el Ayuntamiento de Huarte, Burlada y Villava desde hace años, en consonancia a objetivos y fines





Ayuntamiento de Huarte  
Uharteko Udala

comunes, existiendo por parte de este Ayuntamiento interés en continuar promoviendo dicha colaboración.

7-. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrá concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

8-. Por su parte, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Huarte en su artículo 9, punto 3 y siguientes regula la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con la sujeción a las siguientes:

## **BASES REGULADORAS:**

### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases reguladoras por las que se rige la subvención nominativa que el Ayuntamiento de Huarte concede al Club “Hiru-Herri Atletiko Taldea”, con CIF G31294325, por la promoción del deporte del atletismo mediante la organización del Trail Hiru-Herri.

El Servicio Municipal de deportes de Huarte realizará el seguimiento del Convenio.

### **Segunda. Actividades subvencionables**

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización y ejecución del Trail Hiru-Herri.

### **Tercera. Importe de la subvención**

El importe total de la subvención concedida para la celebración del Trail Hiru-Herri, es de 1.000 euros.

### **Cuarta. Abono de la subvención y Plazos**

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en los siguientes plazos:

- El 75% de la subvención en el mes de febrero.
- El 25% restante tras la justificación de los gastos e ingresos.



### Quinta. Plazo y forma de justificación.

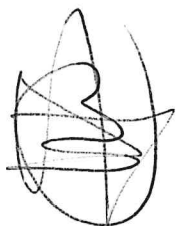
\* El Club “Hiru-Herri Atletiko Taldea” presentará una **memoria técnica** de la ejecución del Trail Hiru-Herri, donde se concreten las características técnicas del evento (fecha, participación, etc); y una **memoria económica** con indicación de los costes totales y parciales y detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones o ingresos si los hubiera para la ejecución de esta prueba deportiva.

\* El Club “Hiru-Herri Atletiko Taldea” deberá aportar fotocopias de las facturas o documentos que justifiquen el gasto realizado.

### Sexta. Vigencia del Convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. No obstante lo anterior, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos de un año hasta un máximo de 4 prórrogas.

El importe de las subvenciones en caso de prórrogas del presente convenio estarán condicionadas por la cuantía que anualmente se apruebe en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huarte.



### Séptima. Obligaciones del beneficiario

1. De forma general, el beneficiario queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. Además la difusión o publicación, tanto oral como escrita, de la actividad sujeta al convenio implicará la mención expresa del Ayuntamiento de Huarte, como institución patrocinadora.
3. De forma específica, el Club “Hiru-Herri Atletiko Taldea” desarrollará el Trail Hiru-Herri, con salida y meta en el municipio de Huarte, durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

### Octava. Obligaciones del Ayuntamiento de Huarte

El Ayuntamiento de Huarte abonará la cantidad total de 1.000 euros al Club “Hiru-Herri Atletiko Taldea” para el desarrollo del Trail Hiru-Herri a la firma del presente convenio. La supervisión, apoyo y seguimiento del proyecto corresponderá al Servicio Municipal de Deportes. Corresponde a este servicio realizar el informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención y del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.

### **Novena. Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.**

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para estos fines, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

### **Décima. Incumplimientos, reintegro, infracciones y sanciones.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la interrupción inmediata del pago de la subvención, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Huarte pueda solicitar la devolución total o parcial de las cantidades abonadas.

### **Undécima. Carácter administrativo del convenio y régimen jurídico.**

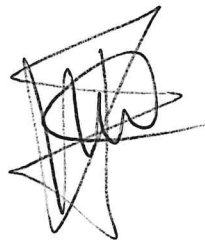
6.1 Este convenio se rige por el artículo 47 y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2 Este convenio tiene carácter administrativo y para su interpretación y desarrollo se acogerá a la legislación jurídico- administrativa. Las partes firmantes se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa.

6.3 En lo no previsto en este Convenio se regirá según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Huarte y su Patronato, en la Legislación Foral reguladora de Subvenciones y de modo supletorio en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman las partes comparecientes el presente convenio de colaboración, en ejemplar duplicado, el presente documento en la fecha y lugar del encabezamiento.

En prueba de conformidad, firman ambas partes intervinientes, en Huarte, a 28 de enero de 2022.



Por parte del Ayuntamiento de Huarte  
Don. Alfredo Arruiz Sotes

Por parte del Club Hiru-Herri  
Don. Carlos Mañeru Molinero



